



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00033-00
Demandante	MARÍA LUCELY CIRO GARCÍA
Demandado	EPS SANITAS

Observa el Despacho en el numeral 002 del expediente digital, que en mediante auto de fecha 26 de mayo de 2021 el Juzgado avocó el conocimiento del presente asunto e inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en el Decreto 806 de 2020.

Además que en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados No. 029 del 27 de mayo de 2021, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 28 de mayo y 3 de junio de 2021.

Que una vez revisado el expediente digital no se encontró ninguna documental remitida por la parte actora, encaminada sanear las inconsistencias presentadas dentro de la demanda.

En consecuencia ante la falta de subsanación el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,- aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS- por lo que se RECHAZARÁ LA DEMANDA.

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00033-00
Demandante MARÍA LUCELY CIRO GARCÍA
Demandado EPS SANITAS

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia al no haber sido subsanada por cuenta de la parte demandante.

SEGUNDO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 034 de fecha 24 de Junio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00033-00
Demandante MARÍA LUCELY CIRO GARCÍA
Demandado EPS SANITAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2ecd2845cd1cfbcc4432c20ec0236a7a679dc0c02e8ab1c0430d63fd69025f

Documento generado en 23/06/2021 08:51:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**